

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MIGUEL ANGEL CHACÓN JIMÉNEZ y JULIAN ANDRÉS CHACÓN JIMENEZ
Demandado:	JESÚS ANSELMO CHACÓN RUBIANO
Radicación:	2022-00748
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 30 de septiembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza” el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MIGUEL ANGEL CHACÓN JIMÉNEZ y JULIAN ANDRÉS CHACÓN JIMÉNEZ en contra de JESÚS ANSELMO CHACÓN RUBIANO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
